



# PROGRAMA INTERUNIVERSITARIO de HISTORIA POLÍTICA

## Programa Buenos Aires de Historia Política

### Foros de Historia Política – Año 2015

[www.historiapolitica.com](http://www.historiapolitica.com)

#### Foro 4: “Gobierno, política, derecho y justicia en el Río de la Plata, siglos XVIII-XX”

##### Introducción

Sergio Angeli (Instituto de Historia Argentina y Americana ‘Dr. Emilio Ravignani/CONICET)

Melina Yangilevich (IEHS/IGEHCS/UNICEN/CONICET)

El presente Foro de Historia Política presenta un conjunto de trabajos que forman parte, a su vez, de investigaciones de más largo aliento. Éstos se enfocan, a grandes rasgos, en el estudio de la relación entre derecho, justicia y gobierno en el espacio rioplatense – luego República Argentina– en un amplio período que va desde el siglo XVIII hasta el XX. Desde hace un par de años el campo historiográfico sobre estas temáticas fue ganando en complejidad a medida que las reconstrucciones de los procesos históricos debieron apelar a diferentes recursos metodológicos y aportes teóricos para dar cuenta de los procesos históricos que se buscaban explicar.<sup>1</sup> Así, la historia del derecho, la historia social de la justicia, la historia política y la historia de los sistemas penitenciarios permiten plantear preguntas cada vez más sofisticadas sobre las múltiples formas que adquirió el gobierno de

---

<sup>1</sup>La bibliografía sobre estas temáticas es muy extensa. Por ello, se mencionan algunos textos colectivos de referencia. Caimari, L. (comp.) (2007); Fradkin, R. (comp.) (2007); Barrera, D. (comp.) (2009); Máximo Sozzo (comp.) (2009); Fradkin, R. (comp.) (2009); Barrera, D. (coord.) (2010); Tau Anzoátegui, V. y Agüero, A. (coords.) (2013); Salvatore, R. y Barreneche, O. (eds.) (2013); Abásolo, E. (dir.) (2014); Barrera, D. y Fradkin, R. (coords.) (2014).

las personas en diferentes períodos. Esta posibilidad debe mucho al establecimiento de diálogos fructíferos entre los campos historiográficos mencionados. A modo de ejemplo, cabe citar el Dossier coordinado por Darío Barrera y Gabriela Tío Vallejo y publicado en el N° 10 de la Revista *Polhis* así como la realización de diversos encuentros académicos. Estos vínculos no excluyen las divergencias y debates que, lejos de coartar, estimulan la reflexión sobre temas y enfoques conexos.

Entre los aspectos fundamentales para repensar algunas de las problemáticas mencionadas, podríamos hacer referencia al equipamiento político de los territorios, a las instituciones diseñadas para la organización del poder y las culturas jurídicas (y políticas) que las sostuvieron. Una mención adicional cabría realizar sobre la periodización de los trabajos seleccionados que se inicia en el siglo XVII y llega al XX. La opción de reunirlos aquí no resulta casual y de la lectura de los mismos se desprende la razón. El proceso revolucionario iniciado en mayo de 1810 implicó una profunda transformación social y política en el espacio rioplatense. Aun así, los cambios no implicaron la alteración sin más de todas las estructuras de gobierno construidas durante el dominio español. En el ámbito de la administración de justicia perduraron buena parte de las normas vigentes hasta entonces y ello pudo deberse al papel central que desempeñaba en el gobierno de las personas. Tal centralidad se torna evidente en tanto fue una de las funciones que algunos gobernadores pretendieron retener durante el periodo republicano. A ello se sumaron las dificultades para organizar el ámbito judicial como poder independiente durante buena parte del siglo XIX a lo largo del territorio rioplatense. De esta manera convivieron hasta fines de siglo, al menos, culturas jurídicas de distinto signo. Esta fue una coexistencia que se tradujo en diferentes normativas e instituciones.

Desde las primeras décadas del siglo XIX, los discursos que apelaron a la modernidad y a la necesidad de erigir un estado acorde pasaron por el tamiz de una cultura jurídica –y por ende política– atravesada por su anclaje en los principios católicos que se reflejaron en una multiplicidad de prácticas e instituciones.<sup>2</sup> En este sentido, los textos aquí incluidos constituyen un material relevante para ampliar la discusión pero, además, se trata de avances de tesis de doctorado con distinto grado de desarrollo que garantiza la

---

<sup>2</sup> Ver Fradkin, R. (2010:158-187).

continuidad de un campo historiográfico en expansión. Cada uno de los trabajos recibió los comentarios y sugerencias de un grupo de investigadores especialistas en las diversas temáticas. Tales aportes seguramente resultaron valiosos para los autores y todos aquellos interesados en reflexionar sobre los problemas aquí abordados.

El foro comienza con el aporte de María Paula Polimene quien lleva adelante un trabajo de investigación donde reconstruye el proceso de equipamiento político del pago de Bajada (jurisdicción del cabildo de Santa Fe) entre 1725-1730 y la declaración de Paraná como villa en el año 1813. En el texto aquí incluido se concentra en un período acotado, a fines del siglo XVIII. En él indaga los modos en que fue planteado el gobierno del distrito centrándose en la *agencia* de las autoridades que allí se desempeñaron y puso énfasis en los oficios designados por el cabildo santafesino (sobre todo de los alcaldes de Hermandad) como así también en los comandantes militares y los curas párrocos, a fin de tratar de comprender el proceso de construcción de las formas del poder político en aquel territorio. Así como éste se configuró a partir del ejercicio de la administración de justicia en jurisdicciones no exentas de disputas, en las cuales los *vecinos* tuvieron una participación protagónica.

Por su parte, el trabajo de Juan Ferrer reflexiona sobre el proceso constituyente cordobés iniciado hacia 1820 dejando al descubierto la alteridad de aquél período de transición luego de la independencia de las Provincias Unidas. En su reflexión evita caer en la perniciosa retroproyección de categorías contemporáneas que muchas veces analizaron aquel acto constituyente como un momento fundacional de un orden completamente nuevo, tanto en el plano político como social. La investigación insta a problematizar las interpretaciones atemporales y busca nuevos elementos para comprender la sanción del Reglamento Provisorio en su propia especificidad. Metodológicamente, Juan Ferrer intenta reconstruir las categorías discursivas de los protagonistas de la sanción del Reglamento Provisorio en un determinado contexto geográfico e histórico para dotarlas de significado, adscribiendo los conceptos utilizados en el campo semántico de los propios actores. Además del nuevo lenguaje político sobre derechos y libertades, buscó reconstruir el mapa del sistema institucional que hizo posible –o no– la realización de los valores que inspiraron el orden político-jurídico de la época.

Por su parte, Gabriela García Garino explora la relación entre el poder legislativo y el judicial a través de la institución del juicio político en Mendoza durante la segunda mitad del siglo XIX. El objetivo de su trabajo es examinar los avatares del juicio político, que habilitaba a la Sala de Representantes como tribunal de magistrados de otros poderes. Aunque no se celebró ningún juicio político entre 1852 y 1881, hubo pedidos para encausar jueces y la institución y las vías para implementarlo fueron objeto de arduos debates en la Sala de Representantes. Los argumentos sobre su formulación, alcances y aplicación del juicio político mostrarían las dificultades más generales de la formación del Estado provincial. Factores como un diseño institucional poco adecuado, urgencias que ocupaban la atención de los legisladores y el temor a las mayorías partidarias, conspiraron contra la sanción tanto de una ley específica sobre la materia como de la realización de algún juicio político. Los argumentos presentados en 1875 para actuar “de oficio” y legislar encontraron luego a un Poder Ejecutivo provincial dispuesto a proteger a sus magistrados, y a una Sala de Representantes que optó por plegarse a la postura de aquel. A pesar de las diferencias respecto de su aplicación, a lo largo de la década de 1870 hubo consenso sobre la necesidad de dictar una ley que permitiera destituir a los malos funcionarios.

Por último, el escrito de Luis González Alvo realiza un recorrido por la producción historiográfica argentina sobre la prisión a fin de buscar perspectivas de análisis y estudios a futuro. El autor problematiza la lógica de funcionamiento de las cárceles provinciales y de los Territorios Nacionales –que vistas desde la perfección arquitectónica del Panóptico parecen no tener sentido ni forma– para comprender mejor el surgimiento y la consolidación de los dispositivos punitivos que caracterizan a nuestras prisiones de hoy en día. La historia de la prisión argentina tuvo una importante base historiográfica, pero al mismo tiempo una debilidad intrínseca, ya que los trabajos de largo aliento se enfocaron en las prisiones de Buenos Aires y Ushuaia. La centralidad de dichos estudios sobre ambas cárceles no permitió visualizar las penitenciarías que habían sido excepciones a la regla ni que el proceso a nivel nacional fue muy diferente del modelo porteño o fueguino. Para zanjar dicho problema de perspectiva, el autor propone comprender cómo se llevó a cabo el proceso de modernización punitiva para el resto de la población carcelaria del país. González Alvo busca analizar además los discursos que se realizaron para ralentizar o acelerar el proceso de reforma penitenciaria en el conjunto del país.

Los textos se vieron enriquecidos por los aportes de los comentarios de especialistas en cada uno de las temáticas abordadas. Eugenia Molina, Romina Zamora, Marcela Ternavasio, Gabriela Tío Vallejo, Inés Elena Sanjurjo, María Angélica Corva, Beatriz Kalinsky y Daniel Cesano aportaron su lectura aguda, comentarios y sugerencias a cada uno de los trabajos que permitió a los autores poner en juego sus hipótesis de cara a la redacción final de sus tesis doctorales. Estas investigaciones permiten avanzar en la consolidación de campos historiográficos entrecruzados así como en la formulación de nuevos interrogantes, y en la profundización de análisis ya emprendidos.

## **Bibliografía**

- Abásolo, E. (dir.) (2014), *La cultura jurídica latinoamericana y la circulación de ideas durante la primera mitad del siglo XX. Aproximaciones teóricas y análisis de experiencias*, Buenos Aires: IINHIDE.
- Barriera, D. (comp.) (2009), *Justicias y Fronteras. Estudios sobre historia de la Justicia en el Río de la Plata (Siglos XVI-XIX)*, Murcia: Editum.
- Barriera, D. (coord.) (2010) *La justicia y las formas de la autoridad. Organización política y justicias locales en territorios de frontera. El Río de la Plata, Córdoba, Cuyo y Tucumán, siglos XVII y XIX*, Rosario: ISHIR-CONICET.
- Barriera, D. y Fradkin, R. (coords.) (2014) *Gobierno, justicias y milicias. La frontera entre Buenos Aires y Santa Fe, 1720-1830*, La Plata: UNLP.
- Caimari, L. (comp.) (2007) *La ley de los profanos. Delito, justicia y cultura en Buenos Aires (1870-1940)*, Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Fradkin, R. (2010) “Cultura jurídica y cultura política: la población rural de Buenos Aires en una época de transición (1780-1830)”, en *La ley es tela de araña*, op. cit, pp:159-187.
- Fradkin, R. (comp.) (2007) *El poder y la vara. Estudios sobre la justicia y la construcción del estado en el Buenos Aires rural, 1780-1830*, Buenos Aires: Prometeo.
- Fradkin, R. (comp.) (2009) *La ley es tela de araña. Ley, justicia y sociedad rural en Buenos Aires, 1780-1830*, Buenos Aires: Prometeo.
- Murcia; Máximo Sozzo (comp.) (2009) *Historias de la cuestión criminal en la Argentina*, Ediciones del Puerto, Buenos Aires
- Salvatore, R. y Barreneche, O. (eds.) (2013) *El delito y el orden en perspectiva histórica*, Prohistoria, Rosario
- Tau Anzoátegui, V. y Agüero, A. (coords.) (2013) *El derecho local en la periferia de la monarquía hispana. Río de la Plata, Tucumán y Cuyo. Siglos XVI- XVIII*, Buenos Aires: IINHIDE.